

Asesoría Jurídica

DECRETO N° 1

ANT.: El Ord. N° 01/2013, de 14.02.2012, de la Presidenta de AGACI.

MAT.: Autoriza colecta que indica a beneficio de la Agrupación de Amigos de los Ciegos de Magallanes, AGACI.

PUNTA ARENAS, 27 MAR. 2013

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

1. D.S. N° 955 (I), de 24.06.74, modificado por el D.S. N° 1.309 (I) de 21.09.74, en relación con el D.S. 969 (I) de 1975;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175, de 2005 (I) que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, de 11.11.92, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
5. EL Decreto N° 941, de 28.08.2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional a don Mauricio Peña y Lillo Correa;
6. El Of. Ord. N° 01/2013, de 14.02.2013, de la Agrupación de Amigos de los Ciegos de Magallanes, AGACI,

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** a la entidad denominada **AGRUPACIÓN DE AMIGOS DE LOS CIEGOS DE MAGALLANES, AGACI**, para realizar una colecta pública en todo el territorio de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, el día Martes 10 de Septiembre de 2013.
2. Las utilidades producto de esta colecta, serán destinados para la construcción de un gimnasio que estará ubicado en el mismo terreno.
3. Las personas que tendrán a su cargo la referida colecta son la Señora Ester Andrade Oyarzo, Representante Legal de la Institución, RUT. 10.516.991-4, domiciliado en Pasaje Cerro Paine N° 0732, Villa Cardenal Silva Henríquez, ciudad de Punta Arenas y don Alejandro Ojeda Gallardo, RUT. 16.651.693-5, domiciliado en calle Armando Sanhueza N° 1658, ciudad de Punta Arenas.
4. La referida Institución deberá remitir a esta Intendencia Regional, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de la realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.
5. La autorización que se concede mediante el presente Decreto, obliga a AGACI a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de 03.06.74.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. (Fdo. Por orden del Presidente de la República) **Mauricio Peña y Lillo Correa**, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.


MANUEL BARRERA ROJAS
ASESORÍA JURÍDICA
INTENDENCIA REGIONAL

Distribución:

- Agrupación de Amigos de los Ciegos de Magallanes, AGACI
- Gobernaciones Prov. (4)
- Depto. Rifas, Sorteos y Colectas Ministerio Interior
- Prefectura Carabineros Magallanes
- Archivo Colectas
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo